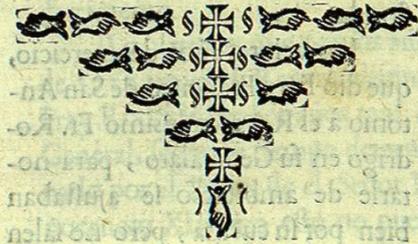


quando consta con evidencia, que todas las casas, y Comunidades de aquel Reyno se conservaron en la pacifica obediencia de el Reverendissimo Fray Rodrigo, y su gobierno. La carta alegada para convencer defecto de Vocales en el Capitulo, fue maliciosamente interpretada por Fray Francisco de San Antonio, y de ella no se infiere tanto, como intetò este Religioso. Es verdad, que en ella haze memoria el Reverendissimo Fray Rodrigo de las referidas fundaciones; pero aviéndolas solo ajustado, y empezado su fabrica, antes de partirse à la Nueva-España, ya las aprehendiò tan adelantadas Fray Francisco, que las diò por concluidas, y con Comunidades, y Prelados, cuyos votos huviesse de parecer en el referido Capitulo. Mucho fue su buen desseo, y zelo de el aumento de su Instituto en averlo aprehendido así; pero aun perdonandole este exceso, no queda en el caso favorecido su intento: porque, quando constasse de la falta de dichos Vocales, no tocaba alegar la nulidad de el Capitulo à Fr. Francisco de San Antonio, q̄ no era Procurador de los Hospitales de el Perú, y solo lo era de los quatro sublevados de la Nueva-España; fino à los mismos Vocales, que no huviesse sido convocados.

Como para establecer la perpetuidad de el Generalato se avia representado por parte de la Religion la summa dificultad de celebrarse Capítulos generales de seis

en seis años, à causa de la demasiada distancia en que se hallaban, y podian fundarse los Hospitales, intentò Fray Francisco de S. Antonio persuadir lo contrario, diziendo: q̄ todo esto era vna pura ficcion, para dar valor à las constituciones de Goatemala. Para convencer este assunto, alegò, que el Reverendissimo Fray Rodrigo, aviendo salido de Lima por el mes de Enero de el año de 1681. llegó à Mexico por el mes de Agosto de el mismo año: y que no era tanta la dificultad de los caminos, supuesto, que en tan breve tiempo, como el de seis meses avia hecho este viage. En ningun alegato mas que en este estuvo alucinado este Procurador: porq̄ en el no solo faltò à la verdad; pero aùn se olvidò de si mismo. Por razon de vna de aquellas constituciones, que por su proprio capricho formaron en Roma, como queda dicho en el capitulo 27. de este Libro, Fray Francisco de San Antonio, y Fray Miguel de Jesus Maria alegaron esta summa distancia en estas formales palabras: *Y atendida la grande distancia, que ay entre los referidos Hospitales, pues algunos distan entre si mas de mil leguas, y en los que en adelante se fundaren podrá aver la misma, segun la dilatacion de aquellos Reynos.* De la misma summa distancia haze memoria las constituciones confirmadas por el Señor Innocencio XI. y de ella dàn testimonio todas las cartas Geographicas. Que juicio haremos en este supuesto de el pre-

presente alegato? Estarán por ventura errados todos los Mapas? Seria falsamente informado en este punto la Santidad de Innocencio? Seria siniestro este informe en los alegatos de el mismo Fray Francisco de San Antonio? Nada de esto fue: y solo puede deducirse de estos principios, que en las cartas, en Constituciones de el Señor Innocencio XI. y en boca de Fray Francisco de San Antonio fue verdad assegurada, lo que en boca de toda la Religion Bethlehemica tenia por ficcion. El viage, que alegò de el Reverendissimo Fray Rodrigo, fue cierto, porque salió de Lima, que tiene à dos leguas de distancia vn Puerto de Mar, y tuvo favorabilissimos vientos: pero no estando todos los Hospitales en Puertos de mar, y no teniendo asegurada para todas ocasiones la felicidad en los caminos maritimos, es tan invtil este alegato; como todos los que hizo su Auctor.



CAPITULO XXXIV.

SATISE ACESE A ALGUNAS

imposturas, con que intentò Fr. Francisco de S. Antonio manchar los hechos, y persona de el Rmo. Fray Rodrigo de la Cruz.

Terribles son los desvarios de la condicion humana, quando temerariamente se empeña; pues no ay respecto tan soberano, que pueda contener su desorden, ni fuerza, que pueda sujetar su frenesí. Tal se mostrò en la Curia Romana. Fray Francisco de San Antonio, pues obstinadamente ciego en conseguir su pretension, atropellò en sus informes los venerables respectos, que debian ser assumpto de la atencion mas reverente. No satisfecha su malicia con las calumnias, que avia inventado contra los hechos de su Religion, tuvo desembarazo, para representar en la Sagrada Congregacion à el Reverendissimo Fray Rodrigo de la Cruz lleno de delitos; con que falsamente le aseò su rebeldia. Pareciendole, que con infamar la persona de este exemplarissimo Prelado, justificaria su causa, le acusò de algunos graves crímenes; notandole primeramente de ambicioso. A este pecado le hizo las pruebas; diziendo:

que avia exercido el empleo de Prefecto General por espacio de veinte años; debiendo obtener esta dignidad por solo el tiempo de vn sexenio, segun el Breve de Innocencio XI, confirmatorio de las Constituciones. En confirmacion de este intento profiguiò afirmando: que el Reverendissimo Fray Rodrigo movido de el espíritu de su ambicion avia hecho, aun morando en Madrid el nombramiento de los Vice-Prefectos Generales, y Prefectos Ordinarios de las Casas: y que por el mismo ambicioso impulso avia maliciosamente dilatado el tomar posesion de su Generalato en Goatemala; porque no se empezasse à numerar el sexenio, que à su General Prefectura se avia señalado de duracion por el Breve Apostolico.

Estas fueron algunas de las informaciones, que en la Curia Romana hizo Fray Francisco de San Antonio à vn hombre hecho à la medida de el corazon de su Fundador Venerable, constituido por el mismo en Padre de su rebaño Bethlemitico, y que era legitimo Superior Prelado de el Dependedor: pero así su principal nota, como sus pruebas, ni merecen otro titulo, ni tienen otra substancia, que de voluntarias calumnias. Para purgar à el Reverendissimo Fray Rodrigo de la ambicion, que le imputò Fray Francisco de San Antonio, seria suficiente la Real recomendacion de el Decreto, que

queda referido à el capitulo veinte y ocho de este Libro: pero no es sola aquella la que le muestra limpio de tan fea mancha. Para transferirse el Reverendissimo Fray Rodrigo de el estado Secular à el perfecto Instituto de Bethlehen, renunciò muchas estimaciones: muchos tesoros, y muchas honrras, como consta en el discurso de su historiada vida: y aun despues de averse alistado en el Bethlemitico Instituto, dexò en su edad florida el Gobierno de onze Hospitales, que debia obtener por toda su vida, segun la disposicion de el Venerable Pedro de San Joseph. Son pues estos hechos demostraciones de tener espíritu ambicioso? Es creible, que vn Varon tan interesado en las Seculares honrras, utilidades, y estimaciones avia de transformarle en ambicioso, quando voluntariamente se precisò à ser pobre, y despreciable? Puede discurrirse, sino es con mucha temeridad, que en la ancianidad de setenta y cinco años, que tenia el Reverendissimo Fr. Rodrigo quando en Roma se hazian estos informes, cayesse la mancha de ambicion, que no le avia afeado, quando se hallaba en la mozedad más florida?

Los veinte años de exercicio, que diò Fray Francisco de San Antonio à el Reverendissimo Fr. Rodrigo en su Generalato, para notarle de ambicioso se ajustaban bien por su cuenta; pero no salen bien

bien ajustados por la cuenta de la verdad. El tiempo de el Generalato de este zelosissimo Prelado debia numerarse, segun el Breve de Innocencio XI, desde su entrada en Goatemala, que fue por los años de 1703: y haziendo Fray Francisco de San Antonio su alegato por los años de 1713, està claro de mas en su cuenta el resto de diez años, y de menos en el ajuste veridico. Si numerò Fray Francisco de San Antonio el tiempo, desde que el Señor Innocencio XI eligiò en General por su Breve à Fray Rodrigo, no ay duda, que tuvo mas à su favor la cuenta: pero la ajustò contra el tenor de el Breve Innocenciano; y faltando tambien à la verdad. La Bula, en cuya virtud fue electo en Prelado General el Reverendissimo Fray Rodrigo, fue dada el año de 1687, por cuyo numero restando el de 1713, en que alegaba Fray Francisco de San Antonio, le dan veinte y seis años de Generalato; pero sale en seis años errada la cuenta. De este calculo se deduce con evidencia, que Fray Francisco de San Antonio solo atendia, para hazer sus cuentas à su libre capricho, aunque padeciesse la novedad algun detrimento.

Lo cierto es, que por los años de 1713 tenia el Reverendissimo Fray Rodrigo quatro años mas de General, segun el tiempo determinado por el Breve de el Señor Innocencio XI: pero esto no puede

discurrirse ambicion; quando continuò en su oficio por Decreto de el Capitulo General, celebrado en Goatemala por los años de 1709, entretanto que se resolvia en la Curia Romana la pretendida confirmacion de las Constituciones de la Religion. Que el Reverendissimo Fray Rodrigo huviesse maliciosamente dilatado su entrada en Goatemala, para diferir el tiempo, que debia numerarse en su Generalato, solo pudo ser maliciosa sospecha de Fray Francisco de San Antonio: pues à el capitulo octavo de este Libro constan las yrgentissimas razones, que tuvo, para trasladarse de Mexico à el Reyno de el Perú. Los nombramientos de Prelados, que se dize, avèr hecho, estando en Madrid el Reverendissimo Fray Rodrigo, solo constan de vn manifesto hecho por Fray Francisco de San Antonio, y divulgado por el mismo en el Real Consejo de Indias: pero no tiene mas justificado fundamento, que la voluntaria relacion de este Religioso. Y quando fuese el hecho verdadero, fue muy fuera de el intento el alegarlo: pues no aviendo tomado el Reverendissimo Fray Rodrigo la posesion de el Generalato, podia hazer los dichos nombramientos, no como Prefecto General; sino como Prefecto Mayor, constituido por el Fundador Venerable.